

**COLEGIO ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
(ACEP)
CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MÉDICA, DE ESPECIALISTAS Y
PROFESIONES AFINES
(CAMEC)
COMITÉ DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
(CAR ENDOCRINOLOGIA PEDIÁTRICA)**

**REGLAMENTO OPERATIVO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RECERTIFICACIÓN EN
ENDOCRINOLOGIA PEDIÁTRICA VOLUNTARIA BASADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL CAMEC.**

El sistema establecido por el CAMEC para otorgar la Recertificación en Endocrinología Pediátrica en Colombia establece que el profesional debe obtener un total de 1000 PUNTOS durante un período de 5 años divididos en 500 PUNTOS mediante el Ejercicio Profesional y 500 PUNTOS en Educación Continua, Desarrollo Académico, Instrucción o suficiencia mediante exámenes y combinaciones de los anteriores.

El primer proceso se realizará teniendo en cuenta lo realizado y certificado desde el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017.

Los certificados que soporten el proceso de cada profesional se recibirán para ser evaluados por el CAR de Endocrinología Pediátrica a más tardar el 18 de enero de 2018.

Para el desarrollo de dicho programa se determinan las siguientes normas y disposiciones:

1. Categorías de los participantes al programa:

1.1. Participante en el primer proceso de Recertificación en Endocrinología Pediátrica.

- A. Participante en proceso de Re certificación Mediante Puntos
- B. Participante en proceso de Re certificación Mediante Puntos y exámenes

1.2. Participante Recertificado en proceso de nueva Recertificación en Endocrinología Pediátrica.

- A. Participante en proceso de Recertificación Mediante Puntos
- B. Participante en proceso de Recertificación Mediante Puntos y exámenes

El especialista o profesional que esté inscrito en este proceso obtendrá un Certificado y “estatus” transitorio que lo denomina como “Profesional en Proceso de Recertificación en Endocrinología Pediátrica por el CAMEC”.

2. Requisitos para el profesional aspirar a ingresar al programa:

Para los participantes mediante Puntos y/o Puntos y exámenes:

- Haber obtenido el título oficial que certifica la idoneidad de la rama de la profesión médica que ejerce.
- Todos los aspirantes deberán presentar:
 - a. Currículum Vitae debidamente soportado.
 - b. Presentar completamente diligenciada la Solicitud Voluntaria de Ingreso al Programa.
 - c. El ingreso al programa no tendrá ningún costo para los miembros de la Acep. Para los profesionales que no pertenezcan a la Asociación Colombiana de Endocrinología pediátrica el costo de ingreso al programa corresponderá a la suma equivalente a 40% del SMMLV

2.1 Puntajes requeridos para obtener la Recertificación en Endocrinología Pediátrica dentro del *CAMEC*

El profesional debe obtener:

- A) **500 PUNTOS** mediante el **Ejercicio Profesional**
- B) **500 PUNTOS** mediante la sumatoria de puntos obtenidos por **Educación Médica Continua, Desarrollo Académico, Instrucción, Suficiencia mediante exámenes y combinaciones de los anteriores.**

El período es de 5 años para acumular mínimo un total de **1000** (mil) puntos. **500** (quinientos) puntos de Ejercicio profesional y **500** (quinientos) puntos de sumatoria de Educación Continua y los otros ítems anotados anteriormente.

NO SE PODRÁ EMITIR EL CERTIFICADO DE RECERTIFICACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA SI NO SE HA CUMPLIDO CON LOS PUNTOS MÍNIMOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL. EN CASO QUE EL PROFESIONAL NO CUMPLA EL NUMERO MÍNIMO DE PUNTOS DE EDUCACIÓN CONTÍNUA, DESARROLLO ACADEMICO E INSTRUCCIÓN O POR VOLUNTAD, PODRÁ PRESENTAR UNA EVALUACION-EXAMEN DE IDONEIDAD ANTE LOS PARES, INCLUYENDO EXAMEN ESCRITO Y ORAL REALIZADO AUTONOMAMENTE POR EL CAR RESPECTIVO Y VALIDADO POR EL *CAMEC*.

LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN POR EXAMENES SOLO SE ACEPTARÁN POR EL *CAMEC* LUEGO DE SER EXPERIMENTADOS Y VALIDADOS POR TIEMPO SUFICIENTE Y MEDIANTE LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO SUPERIOR. EL VALOR MÁXIMO OBTENIDO POR LA PRUEBA ES DE 250 PUNTOS.

A. EJERCICIO PROFESIONAL

Se considera que el ejercicio profesional garantiza mantener las habilidades necesarias para ejercer la profesión y es representado por las Actividades Asistenciales relacionadas con su título. **No** se tendrán en cuenta actividades laborales diferentes a ejercicio de Endocrinología Pediátrica.

La Actividades Asistenciales se ponderan en Puntos dados por un valor equivalente al resultante del cálculo del mínimo aceptable de horas de ejercicio profesional equivalente a medio tiempo aceptados por el **CAR de Endocrinología Pediátrica** y a su vez por el ***CAMEC***.

Es indispensable para poder sumar los otros puntos demostrar el mínimo de Actividades Asistenciales o de ejercicio profesional.

La certificación de ejercicio podrá hacerse a través de una o más de las siguientes modalidades:

-Certificación del ejercicio profesional asistencial en Endocrinología Pediátrica expedido por Institución de Salud certificada o Universidad.

- En caso de Ejercicio de Endocrinología Pediátrica en práctica privada se aceptará Declaración Juramentada ante notario con intensidad horaria mínima de 22 horas semanales lo cual será corroborado por el **CAR de Endocrinología Pediátrica**.

En los casos donde el profesional no esté desarrollando actividad asistencial propiamente dicha, pero ejerza actividad docente o de investigación relacionada directamente con la actividad clínica o medica de su especialidad, el CAR podrá validarla como asistencial para efectos de los Puntos del CAMEC. Este proceso deberá ser aprobado por el CAMEC en mutuo acuerdo con el CAR.

HORAS DE EJERCICIO CERTIFICADO

Lo mínimo para Re Certificar son 4 horas día de trabajo, esto corresponde a 96 horas mes para un equivalente de 100 puntos año, certificadas por el Consejo de Recertificación en Endocrinología Pediátrica, para un total de 500 puntos en el quinquenio.

Cuando se obtienen más de 100 Puntos en un determinado año, no se acumulan automáticamente para suplir o completar faltantes en otros períodos ni para efectos de aumentar la puntuación. Solo se podrán aplicar Puntos de un determinado año para otros años según la normatividad que se presenta a continuación:

En caso de no cumplirse el mínimo de Puntos requerido para un determinado año se aplicará la siguiente tabla:

a. 10% o menos de los Puntos con incapacidad certificada: Se podrán aplicar Puntos solamente del año siguiente o del anterior.

b. Entre el 10.1% y 50 % menos de los Puntos con incapacidad certificada: Se podrán aplicar el 50% de los Puntos faltantes solamente del año siguiente y el otro 50% del año anterior. Si no hay años subsiguientes para el período de 5 años, se deberá de esperar el número de años necesarios para obtener la Recertificación en Endocrinología Pediátrica.

c. Si se obtienen menos del 50.1% de los Puntos durante un período de un año, se anula automáticamente ese período para efectos de la Recertificación en Endocrinología Pediátrica.

Durante este período anulado no se podrán sumar créditos del área de Educación continua y otros.

No se aceptan carencias de puntajes por más de un período anual sin justa causa. Si la falta de Puntos es por dos o más años, se anula el proceso y se deberá aspirar de nuevo para obtener la Recertificación en Endocrinología Pediátrica.

B. EDUCACION CONTINUA, DESARROLLO ACADÉMICO, INSTRUCCIÓN Y/O SUFICIENCIA MEDIANTE EXAMENES.

Se define como Educación Continua, Desarrollo Académico, Instrucción y/o suficiencia mediante exámenes, toda actividad científica de actualización realizada por el profesional y que esté avalada

por el **CAR en Endocrinología Pediátrica** y a su vez por el **CAMEC**. A cada actividad se le asigna un número de Puntos. El **CAR en Endocrinología Pediátrica** homologará su proceso a la tabla oficial de Puntos del **CAMEC**.

Se tomará como base la tabla de valores de Puntos brindada por el **CAMEC** según la actividad específica, la cual tendrá un valor de ponderación de **acuerdo al tipo de evento y a la calidad científica del mismo**.

PUNTOS ASIGNADOS POR EL CAR DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA Y CAMEC SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA:

1. ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS, REUNIONES CIENTÍFICAS CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS, REUNIONES CIENTÍFICAS:

CONGRESO NACIONAL DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIATRICA - CONGRESO ACEP- (INTENSIDAD ENTRE 20 y 28 HORAS CERTIFICADAS)	100 PUNTOS
CONGRESO NACIONAL DE ENDOCRINOLOGÍA -CONGRESO ACE O CURSO INTERNACIONAL ACE- (INTENSIDAD ENTRE 20 y 28 HORAS CERTIFICADAS)	15 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP, ISPAD, IMPE, PES, ESPE) (INTENSIDAD MÁS DE 30 HORAS CERTIFICADAS)	75 PUNTOS
CONGRESO INTERNACIONALES DE ENDOCRINOLOGÍA O DIABETES:	
ENDO USA	40 PUNTOS
ADA USA	30 PUNTOS
EUROPEO DE ENDOCRINOLOGÍA (INTENSIDAD MÁS DE 30 HORAS CERTIFICADAS)	30 PUNTOS
CURSOS O SIMPOSIOS LOCALES INTERMEDIOS DE ENDOCRINOLOGIA PEDIÁTRICA (INTENSIDAD MÁS DE 16 HORAS CERTIFICADAS)	40 PUNTOS
CURSOS O SIMPOSIOS LOCALES INTERMEDIOS DE ENDOCRINOLOGÍA O DIABETES (CURSOS ACE) (INTENSIDAD MÁS DE 16 HORAS CERTIFICADAS)	15 PUNTOS
REUNIONES CIENTÍFICAS DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA <u>AVALADAS POR LA SOCIEDAD</u> (DESAYUNOS DE TRABAJO O CURSOS REGIONALES)	1 PUNTO POR HORA ASISTIDA

Para obtener el puntaje correspondiente a asistente a congresos deberá demostrar como mínimo el 75% de asistencia a las actividades programadas. En el congreso nacional o equivalente sino se

demuestra una asistencia del 75%, se le podrá asignar un puntaje de acuerdo a las horas asistidas, dándole un puntaje de 3 puntos por hora asistida

NOTA: SI EL PROFESIONAL ASISTE A 3 CONGRESOS NACIONALES DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA DE LA ACEP EN EL PERÍODO RECERTIFICABLE, OBTENDRÁ UNA BONIFICACIÓN DE 75 PUNTOS.

2. PUBLICACIONES:

Se utiliza la clasificación para revistas, con artículo original:

- Revista tipo A
- Revista tipo B
- Revista tipo C

La Revista de la Asociación equivaldría a un tipo C a menos que tenga una categoría superior.

Los Créditos serán reconocidos de la siguiente manera:

- Si el número de autores es de 3 o menos, se le asigna a cada uno el total de los puntos.
- Si son de 4 a 6 autores, se divide el número de puntos correspondientes por 2 y se asigna a cada uno de los autores.
- Si son más de 6 autores, se divide el número de puntos correspondientes entre 3 y se asigna a cada uno de los autores.
-

El comité académico con base en sus tablas evaluará los puntajes de otras publicaciones.

PUBLICACION EN REVISTAS MÉDICAS SIN INDEXACIÓN NACIONALES O INTERNACIONALES.	25 PUNTOS
PUBLICACIONES EN REVISTAS MÉDICAS INDEXADAS NACIONALES O INTERNACIONALES:	
TIPO A	50 PUNTOS
TIPO B	40 PUNTOS
TIPO C	30 PUNTOS
AUTOR DE CAPÍTULO DE LIBRO DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (Por cada capítulo).	35 PUNTOS
AUTOR O EDITOR DE LIBRO DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA.	100 PUNTOS
EDITORIALES, COMENTARIOS O CARTAS AL COMITÉ DE REDACCIÓN EN REVISTAS MÉDICAS.	15 PUNTOS
EDITOR DE REVISTA CIENTÍFICA	20 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE COMITÉ EDITORIAL REVISTA CIENTÍFICA	10 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE COMITÉ CIENTÍFICO REVISTA CIENTÍFICA	10 PUNTOS/AÑO

3. PARTICIPACIÓN COMO CONFERENCISTA EN CURSOS, SIMPOSIOS O CONGRESOS, MESAS REDONDAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LOS CONGRESOS O CURSOS:

Al conferencista, similar o equivalente se le dará un número de PUNTOS de acuerdo al tiempo empleado multiplicada por un factor de dos (MULTIPLICAR x 2), más un número de PUNTOS de acuerdo al tipo de evento en el que participe.

Al número de horas dictadas se les asigna el doble de puntos y se le suman los puntos de acuerdo al evento.

CONFERENCIA EN SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA ACEP O LA ACE.	5 PUNTOS
CONFERENCIAS EN CONGRESOS O CURSOS NACIONALES DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS RECONOCIDAS.	15 PUNTOS
CONFERENCIAS EN CONGRESOS INTERNACIONALES DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS RECONOCIDAS.	20 PUNTOS

Ejemplo: Invitado a dictar conferencias en Congreso Nacional.

Dos charlas de 30 minutos cada una. = 1 HORA = 1 PUNTOS X FACTOR 2 = 2 PUNTOS más 15 PUNTOS POR CALIDAD DE CONFERENCISTA EN CONGRESO NACIONAL. TOTAL: 17 PUNTOS (NOTA: Si el conferencista asiste al 75% del Congreso Nacional, acumulará los otros PUNTOS Correspondientes).

DIRECTOR O MIEMBRO COODINADOR DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD CON EVALUACIÓN (MIEMBRO DE COMITÉ CIENTÍFICO)	
DE HASTA 20 HORAS.	10 PUNTOS
DE 21 HASTA 50 HORAS.	15 PUNTOS
DE 51 HASTA 200 HORAS.	20 PUNTOS
DE MAS DE 200 HORAS.	40 HORAS
PRESIDENTE DE CURSO, CONGRESO O SIMPOSIO:	
SIMPOSIO O CURSO LOCAL AVALADO POR ACEP O ACE.	5 PUNTOS
SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL AVALADO POR ACEP O ACE.	15 PUNTOS
SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO INTERNACIONAL AVALADO POR SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	20 PUNTOS

MODERADOR DE SESIÓN EN CURSO, SIMPOSIO O CONGRESO

SIMPOSIO O CURSO LOCAL AVALADO POR ACEP O ACE.	3 PUNTOS
SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL AVALADO POR ACEP O ACE.	5 PUNTOS
SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO INTERNACIONAL AVALADO POR SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	20 PUNTOS

NOTA: LAS PARTICIPACIONES EN MESAS REDONDAS SON EQUIVALENTES A LA CALIDAD DE CONFERENCISTA Y POR LO TANTO RECIBIRAN LOS PUNTOS SEGÚN LA CANTIDAD DE HORAS DE LA ACTIVIDAD.

EJEMPLO: Participación en mesa redonda de 2 horas de duración: Equivale a 2 PUNTOS X Factor 2 = 4 PUNTOS

4. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS, SIMPOSIOS O CURSOS:

La presentación de trabajos en congresos, cursos o simposios recibirá:

TRABAJO LIBRE EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	20 PUNTOS
TRABAJO LIBRE EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO INTERNACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	20 PUNTOS
POSTER IMPRESO EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	15 PUNTOS
POSTER IMPRESO EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO INTERNACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	15 PUNTOS

Los Puntos serán reconocidos de la siguiente manera: Si el número de autores es de 3 o menos, se le asigna a cada uno el total de los Puntos correspondientes; Si son de 4 a 6 autores, se divide el número de Puntos correspondientes por 2 y se asigna a cada uno de los autores; Si son más de 6 autores, se divide el número de Puntos correspondientes entre 3 y se asigna a cada uno de los autores.

5. ACTIVIDADES DOCENTES – PROFESORES:

Debe ser certificada por institución educativa superior legalmente reconocida por el MEN

PROFESOR TITULAR.	25 PUNTOS/AÑO
PROFESOR ASOCIADO.	20 PUNTOS/AÑO
PROFESOR ADSCRITO O ASISTENTE.	15 PUNTOS/AÑO
PROFESOR AUXILIAR O AD-HONOREM.	10 PUNTOS/AÑO

**JEFE DE ÁREA O DEPARTAMENTO.
JEFE DE PROGRAMA DE RESIDENCIA.**

**25 PUNTOS/AÑO
25 PUNTOS/AÑO**

6. BECAS, PASANTÍAS EN SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD RECONOCIDOS O ACREDITADOS y PROGRAMAS FORMALES DE FORMACIÓN RECONOCIDOS POR LA CAR DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA Y CAMEC (DEBEN ESTAR RELACIONADOS CON ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA):

1 MES.	15 PUNTOS
1 MES A 3 MESES.	50 PUNTOS
3 MESES A 6 MESES.	75 PUNTOS
6 MESES A 12 MESES.	100 PUNTOS
MAYOR A 12 MESES.	120 PUNTOS
DIPLOMADO	120 PUNTOS
MAESTRIAS	200 PUNTOS
DOCTORADOS	500 PUNTOS

7. CARGOS RELACIONADOS CON LA RECERTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD:

Para los miembros del **CAR de Endocrinología Pediátrica:**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE RECERTIFICACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA.	20 PUNTOS
MIEMBRO DEL CONSEJO DE RECERTIFICACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	15 PUNTOS

8. ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES:

Las actividades organizacionales relacionadas con la Asociación Colombiana de Endocrinología Pediátrica están inscritas ante el **CAR de Endocrinología Pediátrica** y validadas por el **CAMEC**. Se asignarán los puntajes previa verificación de las actas.

NUMERO DE PUNTOS POR PERIODO RECERTIFICABLE (Excepto cuando se especifique por año)

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD CIENTÍFICA LOCAL.	20 PUNTOS
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD CIENTÍFICA NACIONAL.	35 PUNTOS
PRESIDENTE DE SOCIEDAD CIENTÍFICA INTERNACIONAL.	40 PUNTOS
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD CIENTÍFICA LOCAL.	5 PUNTOS
MIEMBRO DE NÚMERO DE ACEP.	10 PUNTOS/AÑO

MIEMBRO ASOCIADO ACEP	5 PUNTOS/AÑO.
MIEMBRO DE SLEP, PES, ESPE	7 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE NÚMERO ACE O MIEMBRO ENDO (USA)	3 PUNTOS/AÑO

9. OTRO TIPO DE EDUCACION NO FORMAL, A DISTANCIA O DIGITAL AVALADOS POR EL CAR DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA O EL CAMEC:

Los eventos de **Educación No Formal** que aspiren a tener PUNTOS de recertificación deben ser inscritos ante el **CAR de Endocrinología Pediátrica**, quien evaluará el evento y asignará el respectivo puntaje basado en:

- Que el temario esté acorde a la disciplina que lo califica
- Calidad basada en temario y profesores
- Evaluación medible y reproducible

Incluye:

- Evaluación de artículos de revistas y publicaciones virtuales o digitales
- Cursos a distancia o por internet
- Paneles, simposios o foros por vía remota.
- Cuestionarios y preguntas escritas de la Revista de la Asociación de otras Revistas científicas relacionadas.

NOTA: Cada actividad se estima según el tiempo requerido por horas. Una hora equivale a 1 PUNTO.

TODA ACTIVIDAD DEBERA ANUNCIAR EN FORMA CLARA Y DETALLADA EL NUMERO DE PUNTOS ASIGNADOS. EL CAMEC DEBERA APROBAR CADA ACTIVIDAD EN COMÚN ACUERDO CON EL CAR DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA.

EN LA MEDIDA QUE ESTAS ACTIVIDADES SE IMPLEMENTEN Y SE EVALUEN POSITIVAMENTE, SE ANEXARAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

10. PREMIOS:

La ACEP inscribirá sus premios y el **CAR DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA /CAMEC** definirán el puntaje de cada premio sin sobrepasar el tope máximo que será de **25 PUNTOS**.

SE RECONOCERÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS POR PREMIOS A PRODUCCION CIENTÍFICA:

1° PUESTO TRABAJO LIBRE EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	20 PUNTOS
2° PUESTO TRABAJO LIBRE EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	15 PUNTOS
1° PUESTO EN POSTER EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.	15 PUNTOS

2° PUESTO EN POSTER EN SIMPOSIO, CURSO O CONGRESO NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA.

10 PUNTOS

11. OTRAS ACTIVIDADES O ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA PROFESION Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD:

Aplica para actividades no contempladas en este Reglamento y que sean validadas por el **CAR de Endocrinología Pediátrica** y el **CAMEC** dentro de una política uniforme a todos los CAR.

Puede incluir entre otros:

- Patentes de invención en la Profesión y de otras ciencias de la Salud
- Concurrencia y/o pasantía de actualización en labores administrativas, laboratorios, servicios etc.

EN LA MEDIDA QUE ESTAS ACTIVIDADES SE IMPLEMENTEN Y SE EVALUEN POSITIVAMENTE, SE ANEXARAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

12. SUFICIENCIA CON EXAMENES Y PRUEBAS:

Todo examen o prueba, ya sea escrito y oral, deberá ser avalado por el **CAR de Endocrinología Pediátrica** y a su vez por el **CAMEC**. Validado por experiencia y calidad. Se podrán realizar exámenes escritos y orales. Presenciales o asistidos.

Los valores y PUNTOS reconocidos para cada prueba serán asignados específicamente por las partes en consenso acordes con las tablas generales y bajo el principio de homogeneidad.

El valor máximo de la prueba o sumatoria de pruebas será de 250 PUNTOS por período de 5 años.

Se podrá incluir la evaluación oral con un valor máximo de PUNTOS de hasta un 40% del valor total de la prueba.

Los PUNTOS de la prueba o pruebas se sumarán a los demás obtenidos en las demás categorías reconocidas por el **CAMEC**.

En primera instancia no se tiene contemplado por ahora este punto por el **CAR de Endocrinología Pediátrica**. Es posible que se modifique esto más adelante.